



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00265 00**

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio al demandado **FERNANDO SUÁREZ CONTO**, se surtió personalmente, conforma consta en acta de fecha 14 de abril del año en curso, que milita a folio 56 de la presente encuadernación, quien, dentro del término legal concedido, contestó la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, acorde a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

2. De otra parte, con relación a la solicitud de un acuerdo de pago impetrada por el extremo pasivo, resulta pertinente precisar que la presente acción está encaminada al recaudo efectivo de la obligación adquirida, sin perjuicio de un arreglo extraprocesal que entre los sujetos intervinientes se pueda estructurar sin la injerencia de este estrado judicial, compromiso que deberá ser puesto en conocimiento en forma oportuna, a propósito de suspender la presente actuación de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **19** hoy **18/05/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA